

# **INFORME DEFINITIVO ANUAL DE VALORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

## **INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

---

### **EJERCICIO 2021, PLAN DE CONTROL 2022**



**INDICE**

**Página**

<b><i>I. INTRODUCCIÓN.....</i></b>	<b>3</b>
<b><i>II. CONSIDERACIONES GENERALES .....</i></b>	<b>3</b>
<b><i>III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO .....</i></b>	<b>4</b>
<b><i>IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO.....</i></b>	<b>5</b>
<b>IV.1. plan estratégico de subvenciones aprobado: _____</b>	<b>5</b>
<b>IV.2. TRAMITACIÓN de la memoria _____</b>	<b>9</b>
<b>IV.3. ESTRUCTURA de la memoria: _____</b>	<b>10</b>
<b>IV.4. DESVIACIONES FÍSICAS Y FINANCIERAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LAS LÍNEAS DEL PES: _____</b>	<b>13</b>
<b><i>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.....</i></b>	<b>19</b>
<b><i>VI. ALEGACIONES Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....</i></b>	<b>23</b>



## I. INTRODUCCIÓN

La Intervención Delegada en la Consejería de Educación emite el informe sobre la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura (Sección 15 en su clasificación orgánica) para el **ejercicio 2021**, Plan de control financiero 2022, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 17/02/2022.

El trabajo se ha realizado en base a las siguientes previsiones normativas:

- Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Art. 14 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Art. 7 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre de Subvenciones de la CARM, en su redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016.
- Orden de 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución (BORM 03/06/2016).
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Circular 1/2003 de control financiero, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES

El órgano objeto de control es la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la clasificación orgánica (Sección 15) establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021.

Las competencias de la Sección 15 - Consejería de Educación y Cultura durante el ejercicio 2021, están reguladas por el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, y por el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril y nº 67/2021, de 18 de noviembre, que ha derogado los anteriores Decretos nº 29 y 44 del año 2019, si bien la denominación y competencias de la Consejería de Educación y Cultura se mantienen sin alteración durante el ejercicio de referencia. En su art. 7 establece que este



Departamento es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA).

Mediante Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, modificado por el Decreto nº 91/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura. Posteriormente por Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, vigentes durante el ejercicio 2021.

En dicho ejercicio resulta de aplicación la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos (BORM 12/09/2019).

En el ejercicio 2021 objeto del presente informe se han producido reorganizaciones de la Administración Regional, que no han afectado a la denominación y competencias de la extinta Consejería de Educación y Cultura, por lo que no ha resultado necesario adaptar el PES del ejercicio 2021 a una nueva estructura organizativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Orden de 17/05/2016 citada en el apartado introductorio.

Actualmente las competencias en materia de Cultura han sido atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, situación que se mantiene sin variación tras la publicación del vigente Decreto 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional. Los órganos directivos de la Consejería de Educación (Sección 15), en su denominación actual, se han establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno nº 14/2022, de 10 de febrero.

### III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control financiero del plan estratégico de subvenciones tiene por objeto genérico evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados, en el ejercicio presupuestario, con las líneas de subvención integradas en el plan estratégico, y comprobando:

- El plan estratégico aprobado.



- Las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.
- La información relativa a la ejecución de las diferentes líneas de subvención.
- Las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información rendida en la memoria anual.

Existe **limitación al alcance**, al no remitirse a esta Intervención Delegada, a la fecha de elaboración del presente informe, la memoria completa correspondiente al PES del ejercicio 2021 (Sección 15), ya que falta la información relativa a las líneas de subvención de los centros directivos siguientes: DG de Patrimonio Cultural (Servicio 1506) y Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA). Estos centros directivos mencionados han permanecido durante la totalidad del ejercicio 2021, que es el ejercicio de referencia sobre el que versa la planificación del PES y por tanto la memoria a rendir, dentro de la clasificación orgánica de la extinta Consejería de Educación y Cultura y la gestión presupuestaria de los créditos recogidos en los programas de gasto que han ejecutado las líneas de subvención del PES 2021 de los mencionados centros directivos ha correspondido a la citada consejería.

#### IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO

En este apartado se comentan los resultados del trabajo de análisis de los apartados de la memoria rendida (30 líneas de subvención incluidas en el PES 2021 correspondientes a la actual Consejería de Educación).

Se analiza por una parte, con carácter general el contenido del PES, la rendición de la memoria, su estructura, y por otra, sobre una muestra, la evaluación de la ejecución y las posibilidades de mejora.

##### IV.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES APROBADO:

A) CONTENIDO DEL PES: Se verifica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la LSCARM y el artículo 2 de la Orden de 17/05/2016: 1) El PES contiene el conjunto de líneas de subvención del centro directivo y 2) que las LINEAS DE SUBVENCIÓN están vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las memorias que sirvieron de base para la elaboración de la ley de presupuestos de la CARM.

Para ello se ha comprobado que cada línea de subvención reflejada en el PES tiene como mínimo el contenido descrito en artículo 2.1. 2º párrafo de la Orden citada.



El Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021 aprobado contiene un total de 80 líneas de subvención, la Secretaría General no gestiona ninguna ayuda y la distribución por centros directivos, de acuerdo a la clasificación orgánica de los presupuestos en el ejercicio de referencia, es la siguiente:

- DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, 7 líneas, de las cuales 6 son de concurrencia competitiva y 1 de concesión directa.
- DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos, 1 línea de concurrencia competitiva.
- DG de Centros Educativos e Infraestructuras, 10 líneas, de las cuales 4 son de concurrencia competitiva y 6 de concesión directa.
- DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, 12 líneas, de las cuales 4 son de concurrencia competitiva y 8 de concesión directa.
- DG de Patrimonio Cultural, 26 líneas, de las cuales 1 es de concurrencia competitiva y 25 de concesión directa.
- Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), 24 líneas, de las cuales 12 son de concurrencia y 12 de concesión directa.

El Plan contiene todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo anterior. Sin embargo se observan deficiencias en la cumplimentación de algunos apartados.

En el apartado J) Plan de acción, se limita a determinar, en la mayoría de las líneas de subvención, si es de concesión directa o de concurrencia competitiva, en algunas de concesión directa concreta si la forma de concesión va a ser a través de convenio o de orden de la Consejera, sin establecer las líneas básicas de las bases reguladoras.

Del análisis conjunto de los apartados D) Objetivo presupuestario y K) Asignación de indicadores, se observa en la mayoría de las líneas, una falta de vinculación entre ambos, de forma que los objetivos en ocasiones y en su práctica totalidad los indicadores, no se han asignado de entre los previstos en los correspondientes programas presupuestarios, tal y como se dispone en los arts. 2.1 de la Orden de 17/05/2016 y 6.1 de la LSCARM. Los indicadores y objetivos presupuestarios vienen determinados en las fichas correspondientes para la elaboración de los presupuestos, que forman parte del contenido de la memoria presentada, y que fueron cumplimentados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.



Los diferentes indicadores y objetivos presupuestarios que permitirían conocer el estado de la situación y progresos conseguidos en el cumplimiento de dichos objetivos se han de asignar a cada una de las líneas de subvención de entre los previstos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las normas de elaboración de la Ley de presupuestos de la CARM, que han sido incorporados a la memoria en su apartado 2. Fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.

Las citadas normas de elaboración presupuestaria (fichas P21/O1 y P21/O2) disponen que cada indicador se identifica con *número*, *descripción*, *unidad de medida*, observando que no es posible establecer, en la práctica totalidad de las líneas de subvención, la preceptiva vinculación entre objetivos e indicadores definidos en el PES aprobado con los determinados en las indicadas fichas, al no coincidir ninguno de los parámetros de identificación (en la casilla *número* no se anota el número de orden del indicador), incluida la previsión de los indicadores, lo que debe llevar al órgano gestor a una actualización de los mismos.

Cabe recordar que el objeto de la citada ficha P21/O2 es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos del programa presupuestario, debidamente cuantificados y se configura como una ficha informatizada que han de cumplimentar todos los centros gestores.

En algunos casos no consta el objetivo presupuestario que se ha indicado en el PES, en la ficha de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos que forma parte de la memoria rendida, como ha ocurrido, en los siguientes (identificados por las páginas de la memoria):

-Objetivo 10 “Mejorar la actitud del alumnado en cuanto a la importancia...” utilizado en las líneas “Ayudas económicas al alumnado de FP, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo” y “Premios extraordinarios de Formación Profesional” (pgs. 7, 10 y 89) correspondientes al programa presupuestario 422H de la DG de Formación Profesional e Innovación.

-Objetivos 5 “Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad...” y 6 “Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas...” utilizados en varias líneas de subvención (págs. 17, 18 y 85) correspondientes al programa 422J de la DG de Centros Educativos e Infraestructuras (1504).

-Objetivo 6 “Colaborar con entidades sin ánimo de lucro...” (págs. 19, 20 y 86) asignado a las líneas “A Federaciones de AMPAS para gastos corrientes” y “A Federaciones de alumnos para gastos corrientes” correspondientes al programa 422K del mismo servicio 1504.



En lo referente al apartado L) Descripción del régimen de seguimiento y evaluación de la línea de subvención sobre la base de los indicadores asignados, cabe señalar que si bien el apartado queda cumplimentado, su descripción no obedece en la mayoría de los casos al sentido que se indica en el art. 2.1, apartado L) de la Orden de 17/05/2016, al no concretar el sistema de seguimiento y evaluación de la línea de subvención descrita en el PES. El régimen de seguimiento y evaluación ha de ser utilizado como punto de partida para detallar posteriormente en la memoria las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida (apartado 3.C de la memoria).

A modo de ejemplo de lo indicado anteriormente se puede citar el régimen de seguimiento y evaluación empleado en la línea de subvención “A la Federación de Autismo de la Región de Murcia” (página 24) consistente en “...a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida”, que no se encuentra basado en los indicadores ni concreta el sistema de seguimiento y evaluación basado en los mismos. Los indicadores indicados en el PES son de diferente tipo a los expresados en las fichas para la elaboración de los presupuestos (en el PES se refleja un indicador de realización material del objetivo – *nº de alumnos*- y en las fichas un indicador financiero – *inversión realizada €*- .

B) APROBACIÓN PES: El Plan ha sido aprobado por la titular de la Consejería de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y no ha resultado necesario adaptarlo a nuevas estructuras, al no producirse reorganizaciones de la Administración Regional que afecten a la Consejería en el ejercicio 2021.

No obstante, el Plan no se aprueba en una sola orden, sino que se producen nueve modificaciones del mismo, para la inclusión de nuevas líneas de subvención y/o corrección de errores.

- Orden de 25 de enero de 2021, de aprobación del PES.
- Orden de 6 de mayo de 2021, de inclusión de seis nuevas líneas.
- Orden de 4 de junio de 2021, de corrección de errores de la Orden de aprobación del PES.
- Orden de 15 de julio de 2021, de corrección de errores de la Orden de 6 de mayo de 2021 de inclusión de seis nuevas líneas.
- Orden de 1 de octubre de 2021, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 4 de noviembre de 2021, de inclusión de diez nuevas líneas.
- Orden de 16 de noviembre de 2021, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 26 de noviembre de 2021, de inclusión de una nueva línea y eliminación de otra.
- Orden de 17 de diciembre de 2021, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 21 de diciembre de 2021, de inclusión de una nueva línea.



### C) PUBLICIDAD DEL PES:

Efectuada consulta al Portal de Transparencia de la CARM (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/pes-2021>) consta la publicación en el mismo de la orden de aprobación del PES y todas sus modificaciones, a excepción de la 5ª aprobada por Orden de 4/11/2021 en la que se produce un error al cargar el documento que impide su visualización, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### IV.2. TRAMITACIÓN DE LA MEMORIA

A) RENDICIÓN: Para poder llevar a cabo la evaluación del grado de cumplimiento del PES, la Orden de fecha 17/05/2016 señala en su exposición de motivos que “los planes estratégicos de subvenciones deben ser objeto de evaluación para lo que cada Consejería elaborará una memoria, documento indispensable para enjuiciar su ejecución y posibilidades de mejora...”.

En el art. 3 y 4.2 de la citada Orden se regula la tramitación de dicha memoria y como se debe remitir a la Intervención delegada:

- a) Elaboración de la memoria: las Consejerías elaborarán la memoria antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera, firmada por el titular de la Consejería.
- b) Rendición de la memoria: la memoria deberá remitirse al Interventor delegado de la Consejería antes del 10 de abril siguiente, en soporte papel y electrónico.

A tales efectos indicar que los resultados de verificación de rendición de la memoria remitida a esta intervención delegada, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado III del presente informe, con referencia a la **limitación al alcance**, son los siguientes:

- a) Elaboración de la memoria: se ha formulado en fecha 25/03/2022 dentro del plazo establecido en la normativa reguladora.
- b) Rendición de la memoria: ha sido rendida a la Intervención delegada en fecha 25/03/2022 dentro del plazo establecido en la normativa reguladora.

B) SISTEMA DE SEGUIMIENTO: Se comprueba si el gestor tiene establecido el procedimiento adecuado de recopilación y registro de la información que asegure un adecuado seguimiento de la ejecución del plan y



de la elaboración de la memoria y si está identificado en cada procedimiento la unidad responsable.

El PES aprobado indica para cada línea de subvención, en el correspondiente apartado, una descripción del régimen de seguimiento y evaluación, si bien se observa en la mayoría de los casos ausencia de establecimiento de procedimientos adecuados de recopilación y registro de información en desarrollo de la previsión contenida en el apartado L) del art. 2.1 de la Orden de 17/05/2016, que aseguren un adecuado seguimiento de la ejecución del plan y de la elaboración de la memoria. Asimismo se deberían reflejar en la Memoria tal y como se indica en el siguiente apartado de este Informe, un análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida asignados por los gestores a las distintas líneas de subvención, y las verificaciones realizadas sobre la idoneidad de los sistemas de información implantados, lo cual no se ha realizado de forma completa por todos y cada uno de los centros gestores de las correspondientes líneas.

#### IV.3. ESTRUCTURA DE LA MEMORIA:

En este apartado se refleja el resultado de la comprobación de si la memoria se ha realizado en el modelo y con el contenido que establece el artículo 4 de la orden de 17/05/2016 citada:

#### **Resultado de la comprobación del contenido de la memoria:**

<b>Estructura de la memoria del PES</b>	<b>Lo contiene (SI/NO)</b>
1.1 Plan estratégico de subvenciones	SI
1.2 Fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos	SI*
1.3 Información relativa a la ejecución de las diferentes líneas de subvención que se estructurarán por servicios, programas y objetivos presupuestarios:	SI*
1.3.A) Ámbito subjetivo	SI*
1.3.B) Ámbito objetivo (ver contenido)	SI*
1.3.C) Descripción actividades para elaborar la memoria	SI*
1.3.D) Por cada línea grado ejecución del indicador del objetivo	SI*
1.3.E) Los costes en que se ha incurrido en su realización y ejecución financiera	SI*
1.3.F) Desviaciones físicas y financieras más significativas	SI*
1.3.G) Exposición y causa de las desviaciones	SI*



Estructura de la memoria del PES	Lo contiene (SI/NO)
detectadas	
1.3.H) Medidas correctoras o que se vayan a adoptar	SI*

(\*) En este apartado cabe recordar la limitación al alcance, descrita en la pág. 5 del presente informe.

La memoria sigue la estructura prevista en el artículo 4 de la Orden de 17/05/2016 y el modelo de memoria es el recogido como anexo a la mencionada Orden, con las siguientes observaciones sobre algunos apartados del precepto aludido:

En el apartado 1.3.A correspondiente al ámbito subjetivo se describen los órganos directivos de la actual Consejería de Educación, que han tramitado subvenciones durante el ejercicio 2021, con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, y por el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril y nº 67/2021, de 18 de noviembre, que ha derogado los anteriores Decretos nº 29 y 44 del año 2019.

En el ejercicio 2021, se han producido cambios en la estructura organizativa de la Consejería, mediante el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, modificado por el Decreto nº 91/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura. Posteriormente por Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, vigentes durante el ejercicio 2021.

Estos cambios en la estructura organizativa no se han descrito en el apartado correspondiente limitándose a reflejar la estructura organizativa tras los cambios acaecidos.

En el apartado 1.3.B correspondiente al ámbito objetivo se relacionan las líneas de subvención incluidas en el plan, clasificadas por servicios, programas y objetivos presupuestarios indicándose si las mismas estaban inicialmente previstas en el plan, si se han incorporado con posterioridad, o si no han sido puestas en marcha.

En el apartado 1.3.C Descripción de las actividades desarrolladas para la elaboración de la memoria, se detallan las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida, siguiendo los apartados descritos en el Anexo de Modelo de memoria anual contenido en la Orden de



17/05/2016 que regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Cabe indicar que estas actividades deben ser desarrolladas por la Secretaría General como órgano encargado de elaborar la memoria, pero se observa que las actividades descritas se reducen a la información suministrada por los gestores de los diferentes programas presupuestarios:

1. En cuanto al procedimiento de registro de datos y elaboración de la memoria, se observa que no se ha cumplimentado en el caso del programa 422J correspondiente al Servicio 1504 DG de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. No se ha facilitado ninguna información sobre reuniones de coordinación e instrucciones facilitadas a los órganos gestores bajo su coordinación, por parte del órgano que elabora la memoria.

3. Se ha efectuado análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida así como de las verificaciones realizadas, clasificados por Servicio, observando que no se aporta tal análisis en el programa 422M del Servicio 1502 DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional (según PES 2021). En este apartado conviene destacar que los objetivos e indicadores utilizados para la elaboración de los presupuestos deben coincidir en las líneas vinculadas a los mismos, con los descritos en el PES aprobado, hecho que no se cumple en la práctica totalidad de los casos, incumpliendo lo dispuesto en el art. 6.1 de la LSCARM. Se ha de proceder por parte de los centros gestores a la actualización de los indicadores comunicados en el proceso de elaboración de los presupuestos correspondientes.

4. Se han descrito por parte de los centros gestores las comprobaciones realizadas sobre si la información de ejecución transmitida es fiel reflejo de los registros de ejecución implantados, a falta de los programas de gasto 422M (Servicio 1502) y 422J (Servicio 1504). En este apartado cabe indicar que muchos de los centros indican SIGEPAL como instrumento de transmisión fiel de la información, pero se ha de matizar que ello sólo opera en el caso de ejecución financiera, sin que se detalle para muchos de los centros gestores las comprobaciones efectuadas sobre los indicadores utilizados para medir la ejecución física, que ha servir para obtener el nivel de realización de los objetivos asociados a las diferentes líneas de subvención.

Sobre el apartado D) Nivel de realización de los objetivos, se deduce la siguiente información:

De las 30 líneas analizadas, en 12 el nivel de realización de los objetivos se ha alcanzado en su totalidad, según se detalla en el grado de ejecución de los indicadores de las distintas líneas de subvención para cada



objetivo al que se haya asociado la línea, lo cual implica una ejecución del 100%, ello supone un 40% del total de líneas previstas. Entre ellas 6 (50%) son de concurrencia competitiva y 6 (50%) son de concesión directa.

En 6 líneas (20%) se ha producido un desvío al alza o a la baja igual o superior al 20 % en el grado de ejecución de los indicadores y en 9 (30%) se ha producido un desvío inferior al 20 %.

Existen 3 líneas (10%) que no han sido ejecutadas.

Sobre el apartado E) Costes en que se ha incurrido en su realización, se deduce la siguiente información:

De las 30 líneas analizadas, en 14 el grado de ejecución financiera de las distintas líneas de subvención considerando el importe presupuestado, las modificaciones de crédito, el crédito definitivo y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, alcanza un 100%, lo que supone un 46,67% del total de líneas previstas. Entre ellas 9 (64,29%) son de concurrencia competitiva y 5 (35,71%) son de concesión directa.

En 5 líneas (16,67%) se ha producido un desvío al alza o a la baja igual o superior al 20% y en 8 (26,67%) se ha producido un desvío inferior al 20%.

Según reflejan los datos aportados en este apartado de la memoria existen 3 líneas (10%) que no se han ejecutado en términos financieros.

#### IV.4. DESVIACIONES FÍSICAS Y FINANCIERAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LAS LÍNEAS DEL PES:

##### A) ANÁLISIS GENERAL:

A la vista de la memoria y de los apartados F y G de la misma, se analiza en su conjunto el número de líneas que han tenido desviaciones físicas y financieras que hayan sobrepasado o quedado por debajo un 20% del nivel previsto, y por tanto sean significativas, así como sus causas.

Del total de 30 líneas analizadas que integran el PES aprobado para el ejercicio 2021, y de los datos suministrados en los apartados D y E que aportan los datos de ejecución física y financiera, el número de líneas con desviaciones significativas, respecto de las previsiones de sus indicadores y de su dotación presupuestaria (incluyendo las no ejecutadas), es el siguiente:



Nº líneas PES*	30	Nº líneas con desviaciones físicas-indicador positivas (>20%)	Nº líneas con desviaciones financieras positivas (>20%)	Nº líneas con desviaciones físicas-indicador negativas (>20%)	Nº líneas con desviaciones financieras negativas (>20%)
Nº líneas con desviación significativa	10	1	0	8 (de las que 3 son sin ejecución)	8 (de las que 3 son sin ejecución)
%	33,33	10,00	0,00	80,00	80,00

\*No se incluyen las líneas de subvención correspondientes al Servicio 1506 (DG Patrimonio Cultural) y al ICA, cuya memoria de ejecución no se ha rendido.

Las líneas de subvención que no han sido ejecutadas ni física (nivel de realización de los objetivos, mediante indicadores asignados) ni financieramente (obligaciones reconocidas a 31/12) son las siguientes:

Línea de subvención	Partida presup. – Proy. Gasto
A Federaciones de alumnos para gastos corrientes	1504/422K/48302 – 39507
A FIES concurso ¿Qué es un Rey para ti?	1505/422I/48349 – 44376
Participación Movilidad profesorado Erasmus+	1505/422I/48305 – 45655

Respecto a las causas de las desviaciones significativas, cabe recordar que, tal y como establece la Orden de 17/05/2016, se deben explicar las mismas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos, lo que no se realiza en todos los casos, dificultando con ello la adopción de medidas correctoras adecuadas que coadyuven a un mayor nivel de ejecución de las líneas de subvención desviadas.

En el siguiente apartado se hará mención a las causas de las desviaciones significativas, incluidas las no ejecutadas, sobre una muestra de líneas seleccionadas.

#### A.1 DESVIACIONES FÍSICAS:

En lo referente a las desviaciones físicas (sin considerar las 3 líneas no ejecutadas), éstas han sido significativas en 6 líneas de subvención, de las que 5 lo han sido por subejecución y 1 por sobre ejecución, afectando al nivel de realización de los objetivos previstos.

Las líneas que han experimentado una desviación significativa, sin considerar las que no han sido ejecutadas, corresponden a las DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de Centros Educativos e Infraestructuras, de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y son:

Línea Subvención Partida presupuestaria / Proyecto	Ejecución %
Programas Formativos Profesionales ent. sin ánimo lucro mod. Especial	142,86*



150200.422H.48307 / 46834	
Convenios para la promoción FP Dual 150200.422H.48399 / 48149	80,00
Becas y ayudas al estudio 2021/2022 150400.422J.48300 / 37122	46,7
Ayudas Educación Infantil 2020/2021 150400.422J.48303 / 46771	0,4
Becas de auxiliares de conversación 150500.422I.48351 / 42567	68,74
Para Funcionamiento de conservatorios 150500.422L.46303 / 30375	60,00

\*En la pg. 106 de la Memoria figura una ejecución de 117,65, pero el % correcto según los datos aportados sería 142,86, por lo que se ha incluido entre las desviaciones significativas por sobre ejecución.

## A.2 DESVIACIONES FINANCIERAS:

Continuando con el análisis de las desviaciones puestas de manifiesto en la memoria, y en lo referente a las desviaciones financieras, sin considerar las no ejecutadas, éstas han sido significativas en 5 líneas de subvención, siendo en todas ellas por subejecución.

Las líneas que han experimentado una subejecución, corresponden a las DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de Centros Educativos e Infraestructuras, de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de Bienes Culturales, y son:

Línea Subvención Partida presupuesaria / Proyecto	Ejecución %
Al alumnado FP, dual y movilidad Formación Centros Trabajo 150200.422H.48350 / 46826	73,14
Convenios para la promoción FP Dual 150200.422H.48399 / 48149	53,78
Becas y ayudas al estudio 2021/2022 150400.422J.48300 / 37122	36,7
Ayudas Educación Infantil 2020/2021 150400.422J.48303 / 46771	0,38
Para Funcionamiento de conservatorios 150500.422L.46303 / 30375	63,58

## B) ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SELECCIONADAS:

Se han seleccionado cuatro líneas con desviaciones físicas y/o financieras significativas por subejecución.

### B.1.- Líneas objeto de análisis:

Línea Subvención Partida presupuesaria / Proyecto	Ejecución %
Convenios para la promoción FP Dual	80,00 (física)



150200.422H.48399 / 48149	53,78 (financiera)
Becas y ayudas al estudio 2021/2022	46,7 (física)
150400.422J.48300 / 37122	36,7 (financiera)
Ayudas Educación Infantil 2020/2021	0,4 (física)
150400.422J.48303 / 46771	0,38 (financiera)
Participación Movilidad profesorado Erasmus+	No ejecutada
150500.422I.48305 / 45655	

## B.2.- Para cada línea seleccionada se comprueba:

### 1) Adecuación del objeto de la ayuda al objetivo presupuestario al que se asocia:

El objeto de la ayuda, para cada una de las líneas seleccionadas se adecua al objetivo presupuestario fijado en el correspondiente apartado del PES aprobado.

Se observa en la línea correspondiente a las Ayudas Educación Infantil curso escolar 2020/2021 (1504.422J.48303 / Proyecto 46771), que el objetivo presupuestario 5 (Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil 0-3 años) asignado en el PES no figura en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos (págs.17 y 85 de la memoria). Igualmente sucede en la línea correspondiente a Convenios para la promoción FP Dual (1502.422H.48399 / Proyecto 48149), en donde el objetivo presupuestario 14 (Enriquecer la cooperación y profundizar los vínculos entre los centros educativos y las empresas) asignado en el PES no figura en las fichas de objetivos e indicadores (págs.76 y 89 de la memoria).

### 2) Analizar si los indicadores de las líneas seleccionadas del PES son adecuados para medir el objetivo y, en su caso si los reflejados presupuestariamente lo son también:

Los indicadores utilizados para conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos fijados resultan adecuados y se ha optado en todos los casos por indicadores de realización material del objetivo (nº becas de formación, nº de alumnos...), no utilizando en ningún caso indicadores financieros, o de volumen de recursos consumidos.

Cabe recordar en este apartado que por parte de los Servicios 1502 correspondiente a la DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, no se ha realizado, de forma completa, tal y como establece el apartado C.3 del anexo de modelo de memoria previsto en la Orden de 17/05/2016 un análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida (cuestión que se reconoce en la Memoria).



Por otro lado se hace constar que la descripción de los indicadores reflejados para los objetivos de los programas presupuestarios en las fichas de elaboración de los presupuestos no coincide en la mayoría de las líneas de subvención con los indicados en el apartado correspondiente del PES aprobado. Como muestra de ello, se puede observar en la línea seleccionada correspondiente a Becas y ayudas al estudio curso 2021/2022 (150400.422J.48300 / Proyecto 37122) la falta de coincidencia entre el indicador y unidad de medida reflejados en en PES (*Beneficiarios ; N° de alumnos*) y los establecidos en las fichas mencionadas (*Centros concertados ; nº de centros*), al comprobar la información facilitada en las páginas 16 y 85 de la memoria presentada.

### 3) Adecuación de la unidad de medida de la línea de ayuda al indicador establecido:

La unidad de medida resulta adecuada, siendo ésta de carácter numérico en todos los casos analizados, si bien se observa que la descripción establecida en el PES no resulta coincidente en la mayoría de las líneas con la establecida en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.

B.3.- Para cada línea seleccionada se comprueba, si el gestor ha realizado un análisis de las desviaciones y si ha hecho referencia a las medidas correctoras adoptadas o las que vayan a tomar.

Este extremo viene recogido en los apartados G) y H) de la memoria, observando que no ha sido cumplimentado para todas las líneas seleccionadas, como detallamos seguidamente.

A continuación se analizan las causas y medidas correctoras descritas en la Memoria, respecto de la línea de subvención seleccionada que no ha sido ejecutada:

En la línea correspondiente a Participación Movilidad profesorado Erasmus + (150500.422I.48305 / Proyecto 45655), el centro gestor indica como causa de la no ejecución, que debido a la situación sanitaria provocada por la COVID-19, las movilidades previstas no se pudieron llevar a cabo. No se describe ninguna medida correctora.

La causa de la desviación indicada en la memoria conduce a entender que la inejecución se ha debido a factores externos al gestor, y que tiene un carácter coyuntural, por lo que se han de realizar en lo sucesivo por parte del centro gestor las actuaciones necesarias para que la línea prevista se ejecute en el ejercicio planificado, y las medidas correctoras deben ir enfocadas a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión y planificación de los recursos



asignados a la línea de ayuda. La no descripción de medidas correctoras supone un defecto en la rendición de la memoria.

Respecto al análisis de las tres líneas de subvención seleccionadas, que han tenido una desviación significativa por subejecución:

La línea correspondiente a Convenios para la promoción de la FP Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general (150200.422H.48399 / Proyecto 48149), tuvo una subejecución significativa en sus indicadores, en el que la ejecución de la unidad de medida del indicador (nº de convenios) ha quedado por debajo un 20% del nivel previsto, igualmente tuvo una subejecución financiera significativa. La causa de la desviación descrita por el centro gestor indica que el retraso sufrido para poder disponer de estos fondos externos en nuestro presupuesto, hizo que los convenios se formalizaran a fecha 1 de diciembre. Y dado que el plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre, hubo una entidad que renunció a formalizar el citado convenio y otra solicitó una disminución de la subvención concedida.

Como medida correctora, se ha descrito por parte del centro gestor que se ha acordado la modificación de la estructura de la acción, pasando de un modelo prepagable a uno que establece una fase post-pagable que permitirá la planificación y ejecución de las acciones de forma más racional y eficaz.

De la información aportada en la memoria, se desprende que la causa de la desviación lo ha sido por factores externos, y la medida correctora planteada puede contribuir a mejorar los datos de ejecución de la línea de subvención.

Las líneas relativas a Becas y ayudas al estudio 2021/2022 (150400.422J.48300 / Proyecto 37122) y las Ayudas de Educación Infantil curso escolar 2020/2021 (150400.422J.48303 / Proyecto 46771), reflejan una desviación significativa por subejecución tanto física como financiera que se acerca a la inejecución en el caso de las ayudas a educación infantil. El centro gestor indica como causa de la desviación para ambas líneas, que el número de solicitantes ha disminuido de forma general, excepto para las becas y ayudas al estudio, en las que se ha producido una disminución del número de destinatarios de las mismas, por beneficiarios los alumnos de 2º de ESO del Programa de Gratuidad Banco Libros.

El centro gestor indica en cuanto a educación infantil que se han solicitado un número inferior a lo previsto de ayudas y se han concedido aquellas que reunían los requisitos que establece la convocatoria.



Las medidas correctoras planteadas por el centro gestor, consisten en el caso de las ayudas al estudio en una modificación de los recursos asignados a la ayuda, y para las ayudas a educación infantil en modificar los criterios de selección de las acciones subvencionadas.

Ambas medidas correctoras resultan pertinentes para corregir las desviaciones de ejecución en ejercicios sucesivos, siempre que su implementación se realice de forma precisa. No obstante se observa en el caso de las ayudas de educación infantil que la subejecución de la línea también se mantuvo en el curso anterior 2019/2020 en niveles cercanos a la inejecución, por lo que se recomienda en este caso la revisión de la línea por parte del centro gestor, por si fuera procedente considerar una modificación en los recursos asignados a la línea de ayuda, e incluso la eliminación de la misma, en PES futuros.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Con fecha 25 marzo de 2022 se remite a esta Intervención Delegada la Memoria anual correspondiente al ejercicio 2021 de la Consejería de Educación, sobre el PES de la Consejería de Educación y Cultura. Sin embargo, como se ha comentado en el apartado III del presente informe, existe **limitación al alcance**, al no haberse remitido a esta Intervención delegada, la memoria de ejecución del PES 2021 correspondiente a la DG de Patrimonio Cultural y al ICA, que se han visto afectados por la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto 3/2022, de 8 de febrero, por el que las competencias en materia de cultura dejan de corresponder a la nueva Consejería de Educación y se asumen por la nueva Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, situación que se mantiene sin variación tras la publicación del vigente Decreto 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional. No obstante, el ejercicio de referencia sobre el que versa la memoria es el **ejercicio 2021**, y en dicho ejercicio las competencias de la extinta Consejería de Educación y Cultura (Sección 15) no han experimentado modificación, por lo que no ha resultado necesario proceder a la adaptación del PES a una nueva estructura orgánica.

Este informe se ha elaborado sobre la base de los datos de ejecución y demás información aportada en la memoria rendida por la Consejería de Educación.

### V.1 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PES

Se deduce que el mismo contiene los extremos previstos en la Orden de 17/05/2016, si bien con algunas observaciones:

1) En relación con el Plan de acción, se recomienda concretar en el caso de las concesiones directas, si éstas van a ser articuladas mediante Orden de



concesión o a través de convenio, asimismo se deben delimitar las líneas básicas de las bases reguladoras.

2) En relación con los indicadores asignados, se observa que no se corresponden en la mayoría de los casos con los fijados en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos no resultando coincidentes las previsiones establecidas con lo reflejado en el PES aprobado, por lo que se recomienda la revisión y actualización de los mismos, recordando que la asignación de los indicadores que resulten pertinentes en el PES se ha de realizar de entre los previstos para los objetivos de los correspondientes programas presupuestarios. Se aprecia la existencia de objetivos presupuestarios establecidos en el PES (objetivo 10 del programa 422H, objetivo 5 del programa 422J, y objetivo 6 del programa 422K - páginas 85, 86 y 89 de la memoria) que no figuran en las fichas de elaboración de los presupuestos aportadas en la Memoria remitida.

En este caso debemos recordar que las líneas de subvención incluidas en el PES necesariamente deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, tal y como dispone el art. 6.1 de la LSCARM.

Se recomienda en este apartado que una vez **revisados y actualizados los indicadores**, se trasladen al PES con la misma nomenclatura que se establece en las instrucciones para cumplimentar la ficha de “objetivos e indicadores” (*Número, Descripción o denominación, unidad de medida*), determinada en las sucesivas órdenes por las que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la CARM.

3) Se publican en el Portal de la Transparencia y Gobierno abierto de la Región de Murcia la totalidad las diferentes órdenes de aprobación y sus modificaciones (excepto la 5ª orden de modificación, que no se visualiza) que integran el PES, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2014 de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

## V.2 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA

Ésta sigue la estructura prevista en la Orden de 17/05/2016 y el modelo utilizado es el recogido como anexo en dicha Orden, con algunas observaciones:

1) En el ámbito subjetivo se han producido durante el ejercicio 2021 reorganizaciones administrativas que no han afectado a la denominación y competencias de la extinta Consejería de Educación y Cultura.

2) En cuanto a la descripción de las actividades desarrolladas, se observa que la información facilitada en la Memoria resulta incompleta, al no facilitar



todos los órganos gestores de las diferentes líneas detalle de las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida.

Se recomienda instar de las Direcciones Generales que no han suministrado información sobre idoneidad de indicadores y sistemas de información, a que lo hagan para sucesivos ejercicios. Asimismo se indica la necesidad de una descripción completa y detallada de las actividades desarrolladas con información de todos los extremos contenidos en el Anexo-Modelo de memoria anual, de la Orden de 17/05/2006.

3) Se recomienda dentro de las actividades que debe desarrollar la Secretaría General como órgano que elabora la memoria de ejecución del PES, sobre la base del balance de resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan, la realización de reuniones de coordinación y facilitar instrucciones a los órganos gestores, con el fin de evitar errores e inobservancias en la información facilitada, que luego son trasladados a la memoria dificultando las tareas de control. Conviene recordar en este punto que la memoria se constituye como un **documento indispensable** para enjuiciar la ejecución de los planes estratégicos de subvenciones y sus posibilidades de mejora, de ahí la importancia de su correcta y precisa redacción, que nos lleve a dotar de coherencia ambos documentos.

4) Se recuerda la importancia de realizar un análisis de las causas de las desviaciones físicas y financieras significativas por líneas de subvención, y de explicar las mismas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos, según derive de circunstancias propias o ajenas a la gestión, pues ello constituye la base para poder adoptar las medidas correctoras adecuadas.

### V.3 GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

1) Un 40% de las líneas analizadas han sido ejecutadas en su totalidad, de las que un 50% son de concurrencia competitiva y un 50% lo son de concesión directa.

2) Un 20% de las líneas analizadas han experimentado desvíos significativos y en un 30% se han producido desviaciones inferiores al 20%. Asimismo un 10% de las líneas de subvención no se han ejecutado.

3) Cabe concluir un notable grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

### V.4 GRADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA



- 1) En un 46,67% de las líneas analizadas se alcanza una ejecución total, en el 16,67% se han producido desvíos significativos y en un 26,67% se producen desviaciones inferiores al 20%. Asimismo un 10% de las líneas de subvención no han sido ejecutadas. Existe una línea de las que no constan los datos de ejecución financiera.
- 2) De los datos suministrados, se deduce un notable grado de ejecución financiera de las distintas líneas alcanzando un 85,99%.

#### V. 5 GRADO DE CUMPLIMIENTO Y PROPUESTAS DE MEJORA

- 1) Las causas de las desviaciones financieras, que lo han sido en todos los casos por subejecución, son consecuencia de las desviaciones físicas.
- 2) La existencia líneas que no han sido ejecutadas debe llevar a los centros gestores de las mismas a un análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras que resulten de utilidad en la planificación de la actividad subvencional, incluidas medidas como la modificación de recursos asignados a la línea de ayuda o su eliminación.
- 3) Se observa la existencia de líneas de subvención con desviaciones significativas sobre las que no se han aportado por el centro gestor medidas correctoras, lo que constituye un defecto en la memoria rendida que limita las posibilidades de mejora en la planificación de la actividad subvencional.

Las medidas correctoras planteadas se deben realizar con profundidad para que supongan una mejora real en la ejecución o mantenimiento de la línea afectada, y se deben hacer sobre la base de las desviaciones más significativas, su análisis y las causas de las mismas. Las medidas correctoras pueden consistir, entre otras, en la modificación de los recursos asignados, criterios de selección e incluso la eliminación de la ayuda si con ella no se alcanza el objetivo de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- 4) Se recomienda realizar una adecuada planificación por los Centros Gestores de las líneas de subvención que se pretenden ejecutar, para evitar en la medida de lo posible que existan líneas sin ejecución, recordando en este punto que los planes estratégicos de subvenciones han de estar integrados por el conjunto de líneas cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, y ésta es anual.



## VI. ALEGACIONES Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Transcurrido el plazo previsto no se han formulado alegaciones al informe provisional, por lo que se eleva a definitivo el mismo.

*Firmado en Murcia electrónicamente*

EL TÉCNICO RESPONSABLE, Juan Ignacio Navarro Corchón  
VºBº LA INTERVENTORA DELEGADA, Mª Dorotea Jover González

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

06/09/2022 09:49:39

06/09/2022 08:59:06 | JOVER GONZALEZ, MARIA DOROTEA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

NAVARRO CORCHON, JUAN IGNACIO